## PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : SEGURO SOCIAL DE SALUD

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS

Ruc/código : 20601910030 Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : CORPORACIÓN ELECTROMEDICA DEL PERÚ S.A.C. Hora de envío : 00:53:26

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

**B.3 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE** 

Requisitos:

Técnico ¿A¿: Cinco (05) años a partir de la obtención del Título profesional técnico, como Coordinador en mantenimiento de equipos electromecánicos.

Al respecto el comite de seleccion estaria vulnerando lo establecido en el acapite a) y b) del art 2 de la LRCE (la libertad de concurrencia e igualdad de trato) al solicitar la experiencia del tecnico Electromecanico "A" que acredite como COORDINADOR

## **OBSERVACION:**

Dice:

Requisitos de calificación:

Técnico ¿A¿: Cinco (05) años a partir de la obtención del Título profesional técnico, como Coordinador en mantenimiento de equipos electromecánicos.

En ell ANEXO C de los Recursos Humanos en la pagina 57, que el perfil la experiencia minima del tecnico Electromecanico "A" dice claramente: Cinco (05) años en mantenimiento de equipos electromecánicos a partir de la obtención del Título de profesional técnico.

El comite de selccion se contradice con lo establecido en el Anexo C y En los Requisitos de calificacion.

Asi mismo debemos aclarar que en el 95% de Hospitales de Essalud los Responsable y coordinadores son ingenieros, entonces el comite de seleccion estaria direccionando este proceso para favorecer a la empresa que actualmente esta prestando servicio en la Red Asist Madre de Dios al pedir la experiencia del tecnico"A" como COORDINADOR. Que técnicos trabajan solamente como coordinador en la mayoria de hospitales?

Por lo que Solicitamos al comite de seleccion para fomentar la mayor cantidad de postores y de libre concurrencia, que la experiencia del Tecnico "A" sea como TECNICO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS EN ESTABLECIMEINTOS DE SALUD PUBLICO Y PRIVADOS durante 05(cinco) años.

Asi mismo solicitamos al comite de seleccion corrija y suprima lo dicho en los requisitos de calificacion y acoja nuestra observacion en aras de transparencia y la libertad de concurrencia de postores.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: B,3 Página: 64

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

a) y b) Art. 2

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observacion realizada por el participante CORPORACIÓN ELECTROMEDICA DEL PERÚ S.A.C., el Comité de Selección en pleno decide No Acoger la observación, precisando que en el requerimiento se establecen las características, requisitos y/o condiciones que son necesarias para ejecutar la contratación, además define con precisión las exigencias que se solicitaran a los potenciales postores y que lo único que busca es asegurarse que el postor cuente con todas las capacidades necesarias para ejecutar el servicio, en ese sentido el Área Usuaria considera que la experiencia del personal clave como Coordinador es la idónea para satisfacer la necesidad de la entidad, no obstante se puede concluir que no se está vulnerando los principios que rigen las contrataciones pues producto del estudio de posibilidades que ofrece el mercado se pudo determinar que existe pluralidad de postores, finalmente resulta irrelevante pronunciarse respecto a la maledicencia del postor, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas, pues constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2 Nomenclatura:

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS Descripción del objeto :

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS

Ruc/código : 20603184026 Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : LUVISA INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:14:43

## Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

EL COMITÉ DE SELECCIÓN SOLICITA CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL CLAVE.

AHORA BIEN, LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD EN LA CUAL SE DETALLAN LAS BASES ESTÁNDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN, SE ESTIPULA COMO NOTA IMPORTANTE QUE: "La Entidad debe precisar con claridad qué componente de los términos de referencia serán acreditados. EN ESTE LITERAL NO DEBE EXIGIRSE NINGÚN DOCUMENTO VINCULADO A LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DEL POSTOR TALES COMO i) capacidad legal, ii) CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL: equipamiento e infraestructura estratégica, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE y iii) experiencia del postor. TAMPOCO PUEDE INCLUIR DOCUMENTOS REFERIDOS A CUALQUIER TIPO DE EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA, CALIFICACIONES Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL EN GENERAL.

Además, NO DEBE REQUERIRSE DECLARACIONES JURADAS ADICIONALES CUYO ALCANCE SE ENCUENTRE COMPRENDIDO EN LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LO TÉRMINOS DE REFERENCIA y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento"

EN ESE SENTIDO SOLICITAR CARTA DE COMPROMISO DE PERSONAL CLAVE TRASGREDE LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD, LA LEY Y REGLAMENTO Y DIVERSAS OPINIONES OSCE REFERENTE AL TEMA. ASÍ MISMO LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO NO APORTA UN VALOR AGREGADO A LA DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA POR LO QUE SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN SUPRIMIR DICHO LITERAL, POR TRASGREDIR LA LEGISLACIÓN OSCE

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1.1 Literal: F Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD LEY Y REGLAMENTO DE CE

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observacion realizada por el participante LUVISA INGENIEROS E.I.R.L., el Comité de Selección en pleno decide Acoger la observación, precisando que se implementara lo solicitado, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas, pues constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS

Ruc/código : 20603184026 Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : LUVISA INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:14:43

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

LA DIRECTIVA 001-2019-OSCE/CD ESTIPULA DE MANERA IRRESTRICTA QUE LA ACREDITACIÓN DEL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO SE REALIZA CON: "Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido".

AHORA BIEN LAS BASES ESTÁNDAR SOLICITAN ADICIONAL A ESO QUE "Para el caso específico de CONTRATO DE CESION DE USO O ALQUILER, el propietario deberá sustentar la pertenencia del equipamiento con comprobantes de compra (Factura)" ESTO TRASGREDE NO SOLO LA DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD (POR LA MODIFICACIÓN PROHIBIDA DE LA ACREDITACION DEL EQUIPAMIENTO ESTRATEGICO), SINO QUE, ADEMAS VULNERA LOS PRINCIPIOS DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, TODA VEZ QUE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR FACTURAS CORRESPONDE AL POSTOR, Y NO AL PROVEEDOR DE LOS EQUIPOS. DEL MISMO LA RAZÓN POR LA CUAL LAS BASES EXIGEN LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO, NO ES OTRA QUE PROPORCIONAR CERTEZA DE QUE SE DISPONE DEL EQUIPO IDÓNEO PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL CONTRATO, CONFORME REFIERE LA OPINION 161-2018/DTN "la única obligación del contratista en relación con el equipamiento estratégico, sería contar con éste -en iguales o superiores condiciones y características que las requeridas-, con independencia del modo en que obtuvo la disponibilidad del referido equipamiento."

TANTO ES ASÍ, QUE NO EXISTE OBLIGATORIEDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA DE REALIZAR LA COMPRA Y/O ALQUILER A LA EMPRESA PROVEEDORA DE LOS EQUIPOS QUE SE PRESENTO EN LA OFERTA, SINO QUE LA LEY Y EL REGLAMENTO OBLIGA UNICAMENTE A QUE SE CUMPLA CON LO OFERTADO, ES DECIR QUE EL POSTOR EJECUTE EL CONTRATO CON EL EQUIPAMIENTO OFERTADO, YA SEA DE IGUAL O SUPERIORES CARACTERISTICAS, SIN IMPORTAR QUIEN FUE EL PROVEEDOR.

CABE RESALTAR QUE ESTE REQUERIMIENTO FUE PLANTEADO POR PROVEEDOR EN LOS CUESTIONAMIENTO EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, Y QUE NO ESTE NO PRESENTE NINGÚN SUSTENTO LEGAL QUE AMPARE LO SOLICITADO COMO PARA SER ACEPTADO, DEL MISMO MODO, HACER HINCAPIÉ QUE EL EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO QUE SE SOLICITA ES COMERCIAL Y DE FÁCIL ACCESO PARA LOS POSTORES, COMPLETAMENTE DIFERENTE A COMPRAR UN VOLQUETE, UNA CAMIONETA, UN CAMIÓN CISTERNA O UNA GRÚA.

POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS SUPRIMIR Para el caso específico de CONTRATO DE CESION DE USO O ALQUILER, el propietario deberá sustentar la pertenencia del equipamiento con comprobantes de compra (Factura).

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

DIRECTIVA N° 001-2019-OSCE/CD LEY Y REGLAMENTO OSCE

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observacion realizada por el participante LUVISA INGENIEROS E.I.R.L., el Comité de Selección en pleno decide Acoger la observación, precisando que se implementara lo solicitado, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas, pues constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS

Ruc/código : 20603184026 Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : LUVISA INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:14:43

# Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Según opiniones del OSCE, el personal clave es principalmente aquel que tiene un rol de dirección y/o supervisión, y que además, no son personal clave aquellos que brinden labores de asistencia, labores operativas o que laboren como obreros.

Por tanto, solicitamos suprimir la acreditación del personal tecnico

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 3,2 Literal: b,3 Página: 63

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO DE LA OSCE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observacion realizada por el participante LUVISA INGENIEROS E.I.R.L., el Comité de Selección en pleno decide No Acoger la observación, precisando que bajo la premisa de la eficacia y eficiencia la finalidad de este requisito de calificación no es otra que se contrate el servicio, maximizando el valor de los recursos públicos bajo el enfoque de gestión por resultados, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas, pues constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 08/09/2023 12:13

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS

Ruc/código : 20603184026 Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : LUVISA INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:14:43

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se consideran servicios similares a los siguientes: Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos hospitalarios

EN LA RELACIÓN DE EQUIPOS COBERTURADOS TENEMOS EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, ELECTRO BOMBAS, LUSTRADORAS, REFRIGERADORAS, GRUPOS ELECTROGENOS, INSTALACIONES ELECTRICAS, POR LO QUE PODEMOS DETERMINAR QUE NO SON NETAMENTE DE USO HOSPITALARIO, SINO QUE, SE EMPLEAN EN DIVERSAS ENTIDADES Y EDIFICIOS ADMINISTRATIVOS

POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS SUPRIMIR "HOSPITALARIOS" Y ACEPTAR EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS EN GENERAL

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: C Literal: C.1 Página: 65

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO PRINCIPIO DE LIBERTA DE CONCURRENCIA

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante LUVISA INGENIEROS E.I.R.L., el Comité de Selección en pleno decide No Acoger la observación, precisando que bajo la premisa de la eficacia y eficiencia la finalidad de este requisito de calificación no es otra que se contrate el servicio, maximizando el valor de los recursos públicos bajo el enfoque de gestión por resultados, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas, pues constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 08/09/2023 12:13

Nomenclatura : AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS

Ruc/código : 20603184026 Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : LUVISA INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:14:43

Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

El presente procedimiento se encuentra bajo el sistema de contratación "SUMA ALZADA", lo cual implicaría que las magnitudes y cantidades de las prestaciones se conocen con exactitud y precisión, conforme a lo indicado en el articulo 35 del Reglamento

POR LO QUE SOLICITAMOS PUBLICAR EL PLAN DE MANTENIMIENTO QUE SE EJECUTARA PARA LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 5.4 Literal: 5.4.1 Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO

## Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la consulta realizada por el participante LUVISA INGENIEROS E.I.R.L., el Comité de Selección en pleno decide Aclarar la consulta, precisando que en los términos de referencia está incluido el inventario de la cantidad total de equipos que deberán ser coberturados por el postor adjudicado, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas, pues constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna

Fecha de Impresión: 08/09/2023 12:13

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS

Ruc/código : 20603184026 Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : LUVISA INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:14:43

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

SOLICITAMOS AL COMITÉ DE SELECCIÓN INCLUIR LA MODALIDAD VIRTUAL PARA LA CAPACITACIÓN A DICTAR

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: B Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante LUVISA INGENIEROS E.I.R.L., el Comité de Selección en pleno decide Acoger la observación, precisando que se aceptara la modalidad de capacitación virtual, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas, pues constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

y opcionalmente podrá realizarse bajo la modalidad virtual

Fecha de Impresión:

08/09/2023 12:13

Nomenclatura: AS-SM-11-2023-ESSALUD/RAMD-2

Nro. de convocatoria: 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto: CONTRATACION DEL SERVICIO TERCERIZADO CON RESIDENCIA PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y

CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA RED ASISTENCIAL MADRE DE DIOS

Ruc/código : 20603184026 Fecha de envío : 06/09/2023

Nombre o Razón social : LUVISA INGENIEROS E.I.R.L. Hora de envío : 20:14:43

Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

CONFORME SE HA MENCIONADO EL PROCESO HA SIDO CONVOCADO A SUMA ALZADA, EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS AL COMITE ACLARAR A CUANTO EQUIPOS SE LES IMPLEMENTARÁ CARTILLAS DE CONTROL

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: CAP IV Literal: C Página: 67

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LEY Y REGLAMENTO

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Conforme al análisis de la observación realizada por el participante LUVISA INGENIEROS E.I.R.L., el Comité de Selección en pleno decide No Acoger la observación, precisando que en los términos de referencia está incluido el inventario de la cantidad total de equipos que deberán ser coberturados por el postor adjudicado, por lo tanto, deberán remitirse a lo establecido en las bases integradas, pues constituyen las reglas definitivas del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: